



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Traragar, 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar 1,00 peseta Atra-
sado, 2,00 pesetas Suscrip-
ción: Trimestre 65 pesetas

Año XV

Sábado 11 de marzo de 1950

Núm. 70

SUMARIO

PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION	
MINISTERIO DEL EJERCITO	
DECRETO de 7 de marzo de 1950 por el que se nombra Comandante General de Melilla al General de División don José Jiménez Jiménez	1127
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 3 de marzo de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Alférez de Infantería don Juan Alvarez Maymó	1127
Otra de 4 de marzo de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Teniente moro don Mimun Hach Ahmed Aabdel-Lah	1127
Otra de 6 de marzo de 1950 por la que se aprueba el Reglamento de Comisiones del Servicio y Asistencias a Organismos Especiales de la Guinea Española	1127
Otra de 7 de marzo de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Sereno del Instituto Geográfico y Catastral	1129
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
Orden de 25 de febrero de 1950 por la que se dispone quedan exceptuadas de lo establecido en los artículos primero y segundo de la Orden de 14 de Mayo de 1945 las cantidades que se mencionan	1129
Otra de 2 de marzo de 1950 por la que se dispone que la firma «Dentichor, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria	1129
Otra de 3 de marzo de 1950 declarando sujetas a expropiación las participaciones en el capital de la Compañía «Fodina S. A.», de Balsarenny (Barcelona), pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo	1129
MINISTERIO DEL EJERCITO	
Orden de 22 de febrero de 1950 por la que se destinan al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona del Protectorado de Marruecos a los Oficiales de Infantería que se citan	1129
Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se dispone cause baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el soldado Angel Corral Gómez	1129
Otra de 25 de febrero de 1950 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intervención Militar a don Blas Piñal López	1129
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se designa para cubrir la vacante de Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción existente en la Dirección General de la Guardia Civil al de dicho Cuerpo don Luis Bordy Squsa	1130
Otra de 2 de marzo de 1950 por la que se destina a la Agrupación de Mehallas al Teniente de Caballería don Ramón Diaz Sánchez	1130
Otra de 3 de marzo de 1950 por la que se destina a la Mejasnia al Teniente de Infantería don Privado Márquez Hernández	1130
Otra de 3 de marzo de 1950 por la que se destina a la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Comandante de Infantería don Manuel Saavedra Pameiro	1130
Otra de 24 de enero de 1950 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona	1130
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Orden de 27 de enero de 1950 por la que se concede la libertad condicional a un penado	1131
Otra de 2 de enero de 1950 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don José García López	1131
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se traslada a don Jenaro García Peñáz, Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría	1131
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se traslada a don Manue. Fabeiro Gomez al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lugo	1131
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se traslada al Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría don Ramón Adauto de Benito Sevilla	1131
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se traslada a doña Blanca Morales Bormas, Auxillar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, electa para la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, a la Secretaria de Gobierno del Tribunal Supremo	1131
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se declara jubilado al Oficial de la Administración de Justicia de segunda categoría y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 16 de Madrid don Angel Vitriz García	1131
Otra de 3 de marzo de 1950 por la que se turna a oposición directa y libre una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento	1131
Otra de 6 de marzo de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría	1131
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 7 de marzo de 1950 por la que se dictan normas complementarias para la ejecución del Decreto de 16 de diciembre de 1949 que dispuso la aplicación del principio de reciprocidad a los comisionistas que, representando a casas españolas, actúan y devengan su utilidad en el extranjero	1132
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Maruja», número 4.579, de la provincia de Teruel	1132
Otra de 14 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Cerca Chica», número 6.928, de la provincia de Cáceres	1132
Otra de 14 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Formariz», número 867, de la provincia de Zamora	1132
Otra de 14 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Felicia», número 9.381, de la provincia de León	1133
Otra de 14 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Inmaculada», número N-3 176, de la provincia de Salamanca	1133
Otra de 13 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Goya», número 6.480, de la provincia de Cáceres	1133
Otra de 17 de febrero de 1950 por la que se declara jubilado a don Manuel Varela Rivera, asimilado a Ayudante Mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento	1133
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se concede el ingreso al servicio activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores Ingenieros segundos que se citan	1133
Otra de 28 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del parque ostrícola situado en el muelle de Caro (Redolí) del puerto de Valencia	1133

PÁGINA

PÁGINA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de febrero de 1950 por la que se dispone se libren, a favor de las Jefaturas Agronómicas que se indican, las cantidades que se detallan ... 1134

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 28 de enero de 1950 por la que se da carácter oficial al Congreso Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y disponiendo que a los funcionarios del Cuerpo Facultativo y del Auxiliar que asistan al mismo se les conceda el oportuno permiso ... 1134

Otra de 15 de febrero de 1950 por la que se abre un nuevo plazo para solicitar en las oposiciones a cátedras de «Patología y Clínica Quirúrgica» de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza ... 1134

Otra de 17 de febrero de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Oviedo ... 1134

Otra de 21 de febrero de 1950 por la que se dota la cátedra de «Análisis matemático tercero y Algebra superior» de la Universidad de Zaragoza ... 1134

Otra de 21 de febrero de 1950 sobre composición de los Patronatos provinciales para el momento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos ... 1134

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Luis Vaimitjana Rovira ... 1135

Otra de 23 de febrero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don José Esteller Luengo ... 1135

Otra de 24 de febrero de 1950 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Granada don Ricardo Serrano López-Hermoso ... 1135

Otra de 31 de enero de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de León don Hipólito Unzueta Parra ... 1135

Otra de 2 de febrero de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio don Fabio Bergamín Gutiérrez ... 1135

Otra de 4 de febrero de 1950 por la que se prorroga la vida oficial, solicitada por el Auxiliar numerario de la Escuela de Vigo don Vicente Ayuso Barés ... 1135

Otra de 7 de febrero de 1950 por la que se prorroga la vida oficial, solicitada por el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Las Palmas don Santiago de Ascanio y Montemayor ... 1135

Otra de 8 de febrero de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Cádiz don Juan María de los Ríos Mérida ... 1136

Otra de 8 de febrero de 1950 por la que se dispone una corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don Hipólito Unzueta Parra ... 1136

Otra de 8 de febrero de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio por jubilación de don Fabio Bergamín ... 1136

Otra de 11 de febrero de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... 1136

Otra de 13 de febrero de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Catedráticos de «Mercancías» de varias Escuelas de Comercio a los señores que se mencionan ... 1136

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 15 de febrero de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 14 provisional de la calle de Santa Teresa, Colonia «Pinar de la Paloma», término de Fuencarral (Madrid) ... 1136

Otra de 15 de febrero de 1950 por la que se descalifica la casa barata número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones, señalada hoy con el número 12 de la calle del General Tassara, de Sevilla ... 1137

Otra de 15 de febrero de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», partida de San Miguel de Soternes, hoy calle C, número 7, de dicha barriada, de Valencia ... 1137

Otra de 15 de febrero de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 16, de la calle 25, manzana 81 vivienda 142, del proyecto aprobado a la S. A. Urbanización y Construcciones, hoy Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por don Francisco Moreno Pérez ... 1137

Otra de 15 de febrero de 1950 por la que se declara vinculada a don Joaquín Ferragut Galarza la casa barata y su terreno número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Dependientes de Comercio, de Valencia ... 1137

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Muebles y Colonias.—Anunciando concurso para proveer la vacante de Oficial del Registro de la Propiedad en el Africa Occidental Española ... 1138

Transcribiendo el fallo del concurso de dibujos convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de enero de 1950 ... 1138

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Convocando a don Cayetano López de Chicheri y doña María del Carmen de Ruano y Muñoz en el expediente sobre uso en España del título extranjero de Conde de Cartacajal ... 1138

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Joaquín de Marichalar el reconocimiento del título carlista de Conde de Marichalar ... 1138

Anunciando haber sido solicitado por don Carlos Joaquín de Marichalar el reconocimiento del título carlista de Marqués de Marichalar ... 1138

Anunciando haber sido solicitado por don Ramón de Sentmenat y de Mercader la rehabilitación de los títulos de Marqués de Piedraperra y de Barrafranca ... 1138

Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes de Sentmenat y Fabregas la rehabilitación del Marquesado de Licodia ... 1138

Anunciando haber sido solicitada por don Felipe Font y de Venero la rehabilitación del título de Marqués de Santa Lucía ... 1138

Anunciando haber sido solicitada por don Julio Prado la rehabilitación del Condado de la Conquista ... 1139

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Sainz de Tejada la rehabilitación del Condado de la Presa de Jalpa ... 1139

Anunciando haber sido solicitada por don Vicente María Sanz de Bremond la rehabilitación del Condado de Ibáñez de Aoiz ... 1139

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Bernaldo de Quirós y Alcalá Galiano la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Quirós (con Grandeza de España), Marqués de Campo Sagrado, Conde de Marcel de Peñalba, Vizconde de la Dehesilla y Marqués de la Isabela ... 1139

Anunciando haber sido solicitada por doña Ana Prendergast y Muñoz de Baer a la sucesión en el título de Marqués de Prado Alegre ... 1139

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Manuel de Urquijo y Lande, hoy la sucesión en el Marquesado de Urquijo (con Grandeza de España) ... 1139

Anunciando haber sido solicitada por doña Angela María Téllez-Girón y Estrada la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Arcos, con Grandeza de España ... 1139

Anunciando haber sido solicitada por doña Alicia Muñoz y Cañedo la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque de Tarancón, con Grandeza de España, y Conde de Casa Muñoz ... 1139

Anunciando haber sido solicitada por doña María de los Dolores Moedero Schelesser la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Villandrando ... 1139

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier González de Castejón y Jaraquemada la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Arberoa ... 1139

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Esteban y Fernández del Pozo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Torrelaguna ... 1139

Anunciando haber sido solicitada por don Alejandro Pidal y Toro la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valderrey ... 1139

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier de Castejón y Jaraquemada la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Vadillo ... 1139

Anunciando haber sido solicitada por don José María López de Carrizosa y Martel la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Vaiparaiso, con Grandeza de España ... 1140

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Solano Pedraza-Vivanco la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Soana ... 1140

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Pérez del Puigar y Marx la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de San Miguel de Bejucal ... 1140

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Ribed Nieuwant la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Sotomayor, con Grandeza de España ... 1140

Anunciando haber sido solicitada por don Rafael de Solís y Atienza la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valencina ... 1140

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de diciembre de 1949 ... 1140

Anunciando el quinto sorteo para la amortización de las Obligaciones de la Compañía Trasatlántica emitidas con avas del Estado al 5 por 100 de interés ... 1140

OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Adjudicando el concurso para la ejecución, suministro e instalación de 12 carretillas eléctricas y correspondientes estaciones de carga para el puerto de Cádiz a S. A. M. Fenwick, de Barcelona ... 1140

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 7 de marzo de 1950 por el que se nombra Comandante General de Melilla al General de División don José Jiménez Jiménez.

Vengo en nombrar Comandante General de Melilla al General de División don José Jiménez Jiménez, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a siete de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 3 de marzo de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Alférez de Infantería don Juan Alvarez Maymó.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar al Gobierno del Africa Occidental Española al Alférez efectivo Teniente de complemento de Infantería don Juan Alvarez Maymó, perteneciente a la Agrupación Mixta de Montaña número 12, quedando el interesado en la situación prevenida en el artículo segundo, párrafo segundo, del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 4 de marzo de 1950 por la que se destina al Gobierno del Africa Occidental Española al Teniente Moro don Mimun Hach Ahmed Aabdellah.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar al Gobierno del Africa Occidental Española, en vacante de su empleo, al Teniente Moro don Mimun Hach Ahmed Aabdellah, perteneciente al Grupo de Tiradores de Infantería número 1; quedando el interesado en la situación prevenida en el párrafo segundo, artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4).

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 6 de marzo de 1950 por la que se aprueba el Reglamento de Comisiones del Servicio y Asistencias a Organismos Especiales de la Guinea Española.

Ilmo. Sr.: Con el fin de adaptar a las circunstancias actuales la legislación de Comisiones del Servicio y Asistencias a Organismos Especiales, cuyos gastos han de pesar sobre la Hacienda de la Guinea Española,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de sus atribuciones, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el «Reglamento de Comisiones de Servicio y Asistencias a Organismos Especiales de la Guinea Española», que se inserta a continuación.

Art. 2.º El citado Reglamento será de

aplicación únicamente a los gastos que hayan de ser abonables con cargo a la Hacienda de la Guinea Española.

Art. 3.º Quedan derogadas las disposiciones que sobre esta materia han sido dictadas con anterioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

REGLAMENTO DE COMISIONES DE SERVICIO Y ASISTENCIAS A ORGANISMOS ESPECIALES DE LA GUINEA ESPAÑOLA

Comisiones del servicio en la Metrópoli, en Guinea y en el extranjero.

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º A los efectos de aplicación de este Reglamento, se entenderá por comisión del servicio la misión o cometido especiales que se ordenen circunstancialmente a los funcionarios públicos, o que deban desempeñar en virtud de preceptos legales fuera de la localidad donde radique su residencia oficial.

Art. 2.º Las comisiones del servicio podrán declararse con derecho a dietas y gastos de viaje únicamente o con percepción, además, de indemnización.

Dieta es la cantidad que se devengará diariamente para satisfacer los gastos que origine la estancia fuera de la residencia oficial. Cuando las comisiones del servicio se desempeñen por militares al frente de tropas, dicho devengo recibirá el nombre de «pluse»; «gastos de viaje», la cantidad que se abone para cubrir el importe de los desplazamientos por cualquier medio de transporte, e «indemnización», la compensación que se otorga por un daño, perjuicio o gasto extraordinario que impliquen determinadas comisiones.

Art. 3.º Toda comisión, servicio especial o extraordinario que se desempeñe dentro de la localidad donde se tenga marcada la residencia fija o accidental no dará derecho a dieta alguna.

Art. 4.º El nombramiento de las comisiones con derecho a dietas corresponderá:

a) A la Presidencia del Gobierno, si las comisiones han de ser desempeñadas en el extranjero, y en cualquier lugar si se trata de Autoridades superiores.

b) A la Dirección General de Marruecos y Colonias, si las comisiones se han de desempeñar en la Metrópoli por toda clase de funcionarios, o en los Territorios españoles del Golfo de Guinea por funcionarios que no pertenezcan a la plantilla de dichos Territorios.

c) Al Gobierno General, si las comisiones se han de desempeñar dentro del Territorio de Guinea por funcionarios de la plantilla de dichos Territorios.

CAPITULO II

Dietas

Art. 5.º En las comisiones que no tengan lugar en el extranjero se percibirán las dietas señaladas a continuación: Pernoctando fuera de la residencia oficial:

Primer grupo	250 ptas.
Segundo grupo	200 »
Tercer grupo	150 »
Cuarto grupo	100 »
Quinto grupo	75 »
Sexto grupo	50 »

Se abonará dieta tanto el día de salida como el de regreso.

En las comisiones en que se vuelve a pernoctar en la misma residencia oficial se percibirá solamente media dieta.

Las comisiones que desempeñan los funcionarios de plantilla de los Territorios de Guinea en la Metrópoli no darán derecho a dietas en tanto perciban la totalidad de los emolumentos coloniales.

Las comisiones que desempeñen en Guinea los funcionarios que no pertenezcan a la plantilla de dichos Territorios devengarán doble dieta durante la permanencia del funcionario en la Colonia, y dieta sencilla, durante el tiempo empleado en los viajes.

Art. 6.º En las comisiones en el extranjero se percibirán los siguientes tipos de dietas:

Primer grupo	200 ptas.
Segundo grupo	150 »
Tercer grupo	120 »
Cuarto grupo	75 »
Quinto grupo	50 »
Sexto grupo	35 »

Estas dietas se valorarán en pesetas oro, con arreglo a la cotización marcada al fijar los derechos de Aduanas, y su importe se entregará convertido en la moneda extranjera que sea necesaria.

Las dietas marcadas en este artículo sólo se abonarán desde el día que se pase la frontera o se salga del puerto o aeropuerto de embarque señalado, percibiéndose durante el recorrido y estancia en el extranjero, y dejarán de percibirse en el día de llegada a la frontera, puerto o aeropuerto nacional.

Durante los recorridos por territorio nacional se abonarán las dietas que marca el artículo quinto.

Art. 7.º Para el personal militar, los «pluses» a que se refiere el párrafo segundo del artículo segundo se regirán, por la siguiente escala:

Pernoctando fuera de la residencia oficial:

Primer grupo	175 ptas.
Segundo grupo	140 »
Tercer grupo	100 »
Cuarto grupo	60 »
Quinto grupo	40 »

Cuando se vuelva a pernoctar a la residencia se percibirá la mitad de los tipos anteriores.

CAPITULO III

Gastos de viaje

Art. 8.º Toda comisión de servicio en que se devenguen dietas, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dará derecho a viajar por cuenta del Estado en la clase correspondiente, con arreglo a la siguiente escala, salvo lo establecido en disposiciones especiales:

Primero y segundo grupos.	Clases preferentes.
Tercero y cuarto grupos	1.ª clase.
Quinto grupo	2.ª clase.
Sexto grupo	3.ª clase.

Al autorizarse la comisión, se determinará el medio de transporte utilizable, siempre que sea posible, procurando en todo caso se efectúe por líneas regulares y con la mayor economía para los intereses del Estado.

CAPITULO IV

Duración de las comisiones y sus prórrogas y asignaciones de residencia eventual)

Art. 9.º Toda comisión con derecho a dietas no durará más de un mes en territorio metropolitano para funcionarios de todas clases, o en Territorio de Guinea para funcionarios de la plantilla de dichos Territorios; de tres meses de permanencia efectiva en Guinea para funcionarios que no sean de su plantilla y de tres meses en el extranjero para toda clase de funcionarios.

La comisión de los funcionarios que no sean de la plantilla de Guinea comprenderá, además, el tiempo necesario para los viajes de ida y regreso y la ampliación efectiva en aquellos Territorios hasta obtener el pasaje de regreso una vez finalizados los tres meses.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si antes de vencer el plazo marcado para el desempeño de una comisión resultase insuficiente para el total cumplimiento del servicio, la Presidencia del Gobierno podrá disponer la ampliación en la medida de lo necesario, a propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias.

Art. 10 Las comisiones que excedan de seis meses o las que se prevean de larga duración podrán adoptar el carácter de «residencias eventuales». En este caso se podrá fijar por la Presidencia del Gobierno una «asignación de residencia eventual», en lugar del derecho a percibir dietas.

En circunstancias especiales, el plazo máximo de validez de una comisión de cualquier clase, con o sin derecho a dietas o residencias eventuales podrá exceder de seis meses; pero a partir del sexto mes deberá ser convalidada por acuerdos mensuales de la Presidencia del Gobierno para su continuación.

CAPITULO V

Disposiciones comunes y complementarias

Art. 11. En casos excepcionales, cuando se prevea que los emolumentos han de resultar insuficientes para cubrir los gastos del funcionario, se podrán acordar, además, indemnizaciones por la Presidencia del Gobierno.

Art. 12. En las Ordenes que se den a los funcionarios se hará constar el objeto de la comisión y los derechos económicos que se le otorgan.

Art. 13. A petición de los interesados, podrán disponer los Ordenadores de pagos que se les libren cantidades por anticipado, «a justificar».

Art. 14. La justificación de las comisiones realizadas se efectuará mediante la siguiente documentación.

1.º Copia de la Orden confiriendo la comisión y detallando los derechos económicos.

2.º Declaración jurada del comisionado o del Jefe de la Comisión, detallando el itinerario que hayan seguido.

3.º Certificación del Jefe del Servicio a que pertenezca el comisionado, de la exactitud de los datos que consten en el documento anterior, o certificaciones de las Autoridades de los lugares figurados en el itinerario, con indicación del día de entrada y salida del funcionario en la localidad.

Los funcionarios comprendidos en los grupos primero y segundo del anexo no precisarán nada más que los documentos prevenidos en los dos primeros números.

Las cantidades invertidas en gastos de viaje se justificarán con los documentos originales de abono de los pasajes en las clases preferentes, y para el resto, con los que puedan aportarse, o, en su caso, declaración jurada del interesado, expresando los gastos realizados, sin que precisen justificante alguno de los viajes hechos en líneas cuyas tarifas estén aprobadas por el Estado.

Art. 15. Toda concesión de dietas que no se ajuste, en su cuantía o en los requisitos para su concesión, a los preceptos de este Reglamento se considerará como nula, a no ser que hubiera sido dispuesta con anterioridad a la fecha de su vigencia y continuase todavía.

CAPITULO VI

Asistencias a sesiones de Juntas, Consejos, Comisiones y Organismos similares y a Tribunales de oposiciones

Art. 16. Se conocerá con el nombre de «asistencia» la asignación reglamentaria abonable a los funcionarios por concurrencia personal a las reuniones de Juntas, Consejos, Comisiones y Organismos similares. Estas asistencias no podrán exceder de 125 pesetas para Presidente y Secretario, y 100 pesetas, a cada Vocal, ni ser inferiores a 60 pesetas y 50 pesetas, respectivamente.

Todos aquellos que formen parte de estos Organismos no podrán cobrar asistencias por concurrir a sesiones, si perciben un sueldo o gratificación, precisamente por formar parte de estos Organismos, o si, cobrando sueldo del Estado, quedasen rebajados de todo servicio en su destino habitual.

A los Presidentes y Secretarios, cuando sean Vocales de los mismos que tengan carácter permanente, podrá concedérseles una gratificación fija compatible con las asistencias.

Cualquiera que sea el número de sesiones, no podrán percibirse, dentro de un año natural, más de 120 asistencias, y dentro de cada trimestre natural, más de treinta, ni en cada día acreditarse más de dos asistencias a sesiones. Estas limitaciones se refieren a cada Comisión, Junta o Consejo a que pertenezca el interesado, siendo, por tanto, compatible el percibo de estos devengos en varios de esos Organismos, sin más limitación que la que a cada uno de ellos corresponda.

Art. 17. En el libro de actas se consignarán los miembros que efectivamente asistan a cada sesión, y al final de cada trimestre natural se hará constar el número de asistencias percibidas durante él por cada uno de ellos.

Para el percibo de asistencias se expedirán por el Secretario certificados de los días efectivos de concurrencia a sesiones plenarias o de las Comisiones Permanentes Ejecutivas o Consejos de Administración o Ponencias especiales, con el visto bueno del Presidente, y especificándose el número total de las asistencias que deban percibirse en relación con la limitación de referencia.

CAPITULO VII

Derechos de examen por formar parte de Tribunales de oposiciones o concursos

Art. 18. La concurrencia personal de funcionarios que hayan sido destinados para formar parte de Tribunales de oposiciones o concursos justificará la percepción de derechos de examen, que se distribuirán en la siguiente forma:

El 20 por 100 de lo que se recaude en cada oposición o concurso, para el Presidente o Presidentes de los Tribunales que actúen; otro 20 por 100, para el Secretario o Secretarios de los mismos Tribunales; el 45 por 100 se distribuirá entre los restantes Vocales que los constituyan, y un 15 por 100 para satisfacer los gastos de la oposición, ingresándose el sobrante, si lo hubiere, en la Tesorería Colonial en concepto de «Recursos eventuales». Esos porcentajes se prorratearán, en virtud de las asistencias efectivas, entre los miembros concurrentes, sea cualquiera su carácter.

Quando los Tribunales consten sólo de tres miembros se distribuirá entre ellos, por partes iguales, 175 por 100 de lo recaudado quedando para la Tesorería Colonial lo que reste del otro 25 por 100, después de atender los gastos de oposición.

Quando no se exijan derechos de examen o éstos no bastasen a cubrir la cifra mínima de 50 pesetas por día de examen a cada miembro del Tribunal, se satisfará por cuenta de la Hacienda Colonial dicha cantidad o la que falte para completarla, cargándose dicho gasto al crédito correspondiente del presupuesto de Guinea. Otro tanto se efectuará con respecto a los gastos que ocasione la oposición en los mismos casos, de no exigirse derechos de examen o ser insuficientes para satisfacer los porcentajes que se señalan.

Será compatible el percibo de derechos de examen con el abono de cualquier emolumento expresamente asignado a los funcionarios por formar parte de estos Tribunales.

Ningún miembro de Tribunales podrá percibir derechos de examen por concurrir a más de dos sesiones en el mismo día, aunque forme parte de más de un Tribunal.

Los derechos de examen, que se fijarán expresamente en las disposiciones que convoque la oposición o concurso a celebrarse, serán satisfechos por los opositores o concursantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos, para tomar parte en él, después de haber completado la documentación.

Los gastos de examen habrán de ser debidamente justificados.

Art. 19. Las asistencias a sesiones de Organismos y los derechos de examen, por concurrencia a Tribunales de oposición o concurso, serán compatibles en las dietas que puedan corresponder a los que para constituirlos se separen de su residencia oficial.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 20. Todos los devengos establecidos en este Reglamento serán compatibles entre sí y con el percibo de sueldo y gratificaciones y toda clase de emolumentos correspondientes al destino desempeñado por el funcionario, sin más excepciones que las expresamente establecidas en el mismo.

Art. 21. Todos los devengos regulados en este Reglamento que se hayan ocasionado durante el último trimestre de cada ejercicio económico se considerarán como obligaciones correspondientes al presupuesto siguiente, si no hubieran podido ser liquidados en el año económico en que se causaron.

A N E X O

Clasificación de funcionarios

Primer grupo.—Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, Director general de Marruecos y Colonias y Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Segundo grupo.—Secretario general del Gobierno General de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, Subgobernador del Distrito Continental, funcionarios de la Administración Central con categoría de Jefe Superior de Administración y funcionarios civiles y militares de toda clase que les sean asimilables.

Tercer grupo.—Jefes de Servicio de la Administración Colonial, Jefes de Administración Civil de la Administración Central, Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Capitanes de Navío, Fragata o Corbeta de dichas Administraciones y funcionarios civiles y militares de toda clase que les sean asimilables.

Cuarto grupo.—Jefes de Negociado, Oficiales de Administración, Capitanes, Tenientes Alféreces, Tenientes de Navío, Alféreces de Navío y de Fragata, de las Administraciones Central o Territorial de Guinea y funcionarios civiles y militares de toda clase que les sean asimilables.

Quinto grupo.—Personal administrativo de escalas auxiliares, Suboficiales del Ejército y de la Marina de la Administración Central o Territorial de Guinea y funcionarios civiles y militares de toda clase que les sean asimilables.

Sexto grupo.—Persona, subalterno o auxiliar, civil o militar o de Marina, de la Administración Central o Territorial de Guinea y personal subalterno o auxiliar, civil, militar o de Marina de toda clase que les sean asimilables.

DISPOSICION FINAL

Quando se confiera comisión del servicio a funcionarios cuya denominación no figure expresamente señalada en la anterior clasificación, se determinará en la Orden que la motive el grupo en que debe considerarse incluida, atendiendo para ello a la función que desempeñe y a la categoría personal que ostente, abstractamente hecha del sueldo que disfrute, el que, en ningún caso, por sí solo, es motivo de clasificación.

ORDEN de 7 de marzo de 1950 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Sereno del Instituto Geográfico y Catastral.

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 31 del pasado mes de enero convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Sereno de ese Instituto Geográfico y Catastral.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del referido concurso-oposición quede constituido en la forma siguiente:

Presidente: Ingeniero Geógrafo ilustrísimo señor don Miguel de la Colina Carrillo.

Vocal: Topógrafo ilustrísimo señor don Joaquín Romero García.

Vocal Secretario: Administrativo Calculador don Joaquín Brunengo Gracia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dio. guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo/ Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 25 de febrero de 1950 por la que se dispone queden exceptuadas de lo establecido en los artículos primero y segundo de la Orden de 14 de mayo de 1945 las cantidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer, en relación con la Orden de 14 de mayo de 1945 sobre el pago de deudas a extranjeros sometidos a bloqueo, que queden exceptuadas de lo establecido en los artículos primero y segundo de dicha Orden las cantidades que debieran ser satisfechas con posterioridad al 30 de abril de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1950.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 2 de marzo de 1950 por la que se dispone que la firma «Dentichlor, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

Ilmo Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio se ha servido disponer que la firma «Dentichlor, S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de las disposiciones que establecen el bloqueo de bienes de propiedad extranjera contenidas en la Ley de 17 de julio de 1945 y legislación complementaria.

En consecuencia, queda sin efecto lo dispuesto por ese Departamento en la Orden de 15 de febrero del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1950.

MARTIN ARTAJA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de marzo de 1950 declarando sujetas a expropiación las participaciones en el capital de la Compañía «Fodina, S. A.», de Balsareny (Barcelona), pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Compañía «Fodina, S. A.», de Balsareny (Barcelona), designado por Orden de fecha 25 de octubre de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha compañía, que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo 2.º

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes Extranjeros, por razón de Seguridad Nacional:

Vistos los artículos cuarto, sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se declaran sujetas a expropiación por causa de Seguridad Nacional las acciones de la Compañía «Fodina, S. A.», de Balsareny (Barcelona), números 1 al 240, 253 al 1903, 1912 al 2211, 2215 al 2908, 2921 al 4167, 4789 al 4800, 5721 al 5755 y 5971 al 5991, de quinientas pesetas nominales cada una.

Artículo segundo.—Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará, asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Artículo tercero.—En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden, podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1950.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 22 de febrero de 1950 por la que se destinan al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona del Protectorado de Marruecos a los Oficiales de Infantería que se citan.

Pasan destinados en turno de libre elección al Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona de Protectorado de Marruecos los oficiales de Infantería (E. A.) que se relacionan, causando baja en sus actuaes destinos y pasando a la situación prevenida en el párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Capitán de Infantería (E. A.) don Alejandro Murillo Gofii, del Servicio de Intervenciones del Protectorado de Marruecos.

Teniente de Infantería (E. A.) don Antonio de la Poza Fernández, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército IX.

Madrid, 22 de febrero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 23 de febrero de 1950 por la que se dispone cause baja en el Gobierno del Africa Occidental Española el soldado Angel Corral Gómez.

A propuesta del Gobierno de Africa Occidental Española y por haber sido declarado inútil temporal por el Tribunal Médico de Las Palmas el soldado Angel Corral Gómez, causa baja en dicho Gobierno y alta en su Unidad de Procedencia, Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército, al que pertenece como fuerza sin haber.

Madrid, 23 de febrero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 25 de febrero de 1950 por la que se concede el ingreso en la Escala Honorífica del Cuerpo de Intervención Militar a don Blas Piñar López.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» número 100) y disposiciones complementarias, se concede el ingreso en la Escala honorífica del Cuerpo de Intervención Militar, con la categoría de Capitán y

en las condiciones que determina el artículo 7.º del citado Decreto e Instrucción cuarta de la Orden de 25 de junio del mismo año («D. O.» núm. 142), a don Bas Píñar López, Notario de Madrid, quedando afecto a la Primera Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 25 de febrero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se designa para cubrir la vacante de Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción existente en la Dirección General de la Guardia Civil al de dicho Cuerpo don Luis Bordoy Sousa.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de enero de 1950 («Diario Oficial» número 18) para cubrir una vacante de Comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), existente en la Dirección General de la Guardia Civil, he designado al Comandante de dicho Cuerpo y Rama don Luis Bordoy y Sousa, de la Dirección General de Industria y Material, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 28 de febrero de 1950.

DAVILA

ORDEN de 2 de marzo de 1950 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Caballería don Ramón Díaz Sánchez.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Caballería E. A. don Ramón Díaz Sánchez, de la Unidad de Instrucción de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército quedando en la situación prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 2 de marzo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 3 de marzo de 1950 por la que se destina a la Mejasnia al Teniente de Infantería don Privado Márquez Hernández.

Pasa destinado en turno de libre elección a la Mejasnia el Teniente de Infantería E. A. don Privado Márquez Hernández cesando en su actual destino en la Agrupación de Mehal-las y pasando a la situación que previene el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 3 de marzo de 1950.

DAVILA

ORDEN de 3 de marzo de 1950 por la que se destina a la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Comandante de Infantería don Manuel Saavedra Palmetro.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de diciembre de 1949 («D. O.» núm. 290), pasa destinado a la 221 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil el Comandante de Infantería E. A. don Manuel Saavedra Palmetro, cesando en su actual destino en el Regimiento de Infantería Castilla, número 19, y pasando a la situación que previene el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4).

Madrid, 3 de marzo de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de enero de 1950 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al persona, de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» número 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» número 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 331).

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad			Fecha en que empieza a percibir			Autoridad que cursó la documentación de percepción de pensión	
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1916 (D. O. núm. 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 (D. O. núm. 63), previa deducción desde la fecha del cobro de esta nueva concesión, de las cantidades percibidas por la anterior pensión.

G U A R D I A C I V I L

Coronel/ Retirado (D. Enrique Cotter Chacel 18 septiembre 1947 | octubre 1947 | Subinspección 1.ª Región Militar, D. G. D. y C. F. Esta pensión la percibirá desde 1.º de octubre de 1947 hasta fin de marzo de 1948, por el 12.º Fercio de la Guardia Civil, destino que tuvo en activo, y desde 1.º de abril siguiente en adelante por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por haber pasado a la situación de retirado.

Madrid, 24 de enero de 1950.—DAVILA.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 27 de enero de 1950 por la que se concede la libertad condicional a un penado.

Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 27 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo de Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, al siguiente penado, quien podrá obtenerlo a la publicación de la presente Orden.

De la Prisión Provincial de Madrid: Timoteo Rodríguez Ruipérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 2 de enero de 1950 por la que se promueve a Juez comarcal de segunda categoría a don José García López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, por el turno primero, a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 13.000 pesetas, a don José García López Juez comarcal de tercera categoría que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Requena (Valencia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 31 de diciembre de 1949, en que se produjo la vacante por reajuste del Escalafón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se traslada a don Jenaro García Peláez, Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha acordado que don Jenaro García Peláez, Oficial de la Administración de Justicia de la cuarta categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Luarca, pase a prestar sus servicios al Juzgado de igual clase a Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D. I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se traslada a don Manuel Fabero Gómez al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lugo.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo

prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda que don Manuel Fabero Gómez, Auxiliar Mayor de tercera clase. Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, pase a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se traslada al Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría don Ramón Adaucto de Benito Sevilla.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha acordado que don Ramón Adaucto de Benito Sevilla, Oficial de la Administración de Justicia de la quinta categoría, con destino en la Audiencia Territorial de Burgos, pase a prestar sus servicios a la Audiencia de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se traslada a doña Blanca Morales Bormas, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, electa para la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda que doña Blanca Morales Bormas, Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, electa para la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, pase a prestar sus servicios a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se declara jubilado al Oficial de la Administración de Justicia de segunda categoría y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 16 de Madrid don Angel Vitriz García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes y en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria y con el haber que por clasificación le corresponda, a don Angel Vitriz García, Oficial de la Administración de Justicia de segunda categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 16 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de marzo de 1950 por la que se turna a oposición directa y libre una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase, por excedencia voluntaria de doña María Isabel Peñuela y de la Co-biella que la servía, cuya provisión, teniendo en cuenta la rotación de turnos establecida, corresponde efectuar con arreglo a lo prevenido en el apartado c), letra D), del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la referida vacante sea provista por oposición directa y libre, conforme el citado precepto determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 6 de marzo de 1950 por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por Orden de 8 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17), para la provisión, en concurso previo de traslado, de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Son.—Don Ignacio Castro Lage.
Carpe.—Don Rosendo Moltó Alberó.
Pego.—Don Jose Ruzafa Roig.
Gaucín.—Don Nicanor Galán Hidalgo.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Archena.—Don Federico López González.
Alhama de Aragón.—Don Miguel Figueroa Lado.
Garrucha.—Don Manuel Losilla Berbel.

Antigüedad en el Cuerpo

Quiroga.—Don Francisco Sarmiento Nuñez.
Masnou.—Don José Asanza Cases.
Pina de Ebro.—Don Lucio Manuel Heredia Murugarren.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de marzo de 1950 por la que se dictan normas complementarias para la ejecución del Decreto de 16 de diciembre de 1949 que dispuso la aplicación del principio de reciprocidad a los comisionistas que representando a casas españolas actúan y devengan su utilidad en el extranjero.

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación ha elevado a este Ministerio un escrito en el que solicita se dicte una disposición complementaria del Decreto de 16 de diciembre último que facilite su ejecución.

El Decreto, que acaba de citarse, declara de aplicación a los comisionistas que como tales presten su trabajo y obtengan su utilidad en el extranjero, lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, que establece que la percepción de los impuestos, por sueldos, dietas, asignaciones, retribuciones o gratificaciones que disfruten los empleados que presten su trabajo y obtengan su utilidad en el extranjero, quedará subordinada al principio de la reciprocidad con las naciones en que residan.

En el citado escrito se hacen diversos razonamientos encaminados a justificar sus pretensiones que pueden concretarse del siguiente modo:

1.º Fecha desde que debe aplicarse lo establecido en el artículo primero del Decreto de 16 de diciembre último.

2.º Que no se obligue a las casas comitentes a retener el impuesto.

3.º Que en su defecto se amplíe a las casas de comercio españolas que paguen comisiones a comisionistas extranjeros, la facultad de solicitar la aplicación del principio de reciprocidad antes citado.

4.º Que se conceda un plazo suficiente para tramitar las peticiones de aplicación del principio de reciprocidad durante el cual no se exija coactivamente a las empresas el impuesto que debieran retener.

La primera de las pretensiones reseñadas se ajusta en un todo a la recta interpretación de los preceptos vigentes, pues, en efecto, el Decreto de 16 de diciembre de 1949 fué dictado con la única finalidad de aclarar las dudas que pudieran ofrecer los términos en que está redactado el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de Utilidades para aplicarlos a los comisionistas, pero sin establecer nuevos derechos. Los comisionistas empezaron a tributar por la tarifa primera a partir de la Ley de 31 de diciembre de 1946, y a contar de esta fecha son de aplicación todas las disposiciones que regulen la exacción del impuesto.

No cabe, por el contrario, acceder a que se libere a las casas comitentes de la obligación de retener el tributo, pues ello se opone a los preceptos generales contenidos en la Ley de Utilidades.

Respecto a la tercera pretensión, los términos claros y precisos en que está redactado el artículo tercero del Decreto de 16 de diciembre de 1949 no permiten acceder a que las casas comitentes puedan solicitar por sí la aplicación del principio de reciprocidad.

Por último, es indudable que la aplicación en la práctica de lo establecido

en el Decreto tantas veces repetido exige un tiempo durante el cual puedan tramitarse las solicitudes a que el artículo tercero se refiere y, por tanto, no hay inconveniente en conceder un plazo durante el cual puedan legalizar su situación tanto los comisionistas como las casas comitentes, en cuanto al impuesto de que se trata.

En su virtud este Ministerio ha acordado:

1.º Declarar que el principio de reciprocidad a que se refiere el artículo primero del Decreto de 16 de diciembre de 1949 en relación con el tercero de la Ley de Utilidades de 1922 es aplicable desde el momento en que los comisionistas dejaron de tributar por la Contribución Industrial y fueron incorporados a la tarifa primera de Utilidades.

2.º Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, para que los Comisionistas extranjeros puedan formalizar y presentar sus solicitudes de aplicación del principio de reciprocidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo tercero del citado Decreto de 16 de diciembre de 1949.

Una vez transcurrido este plazo se procederá por la Inspección de Hacienda a comprobar las declaraciones de las cantidades abonadas por las empresas españolas a los comisionistas extranjeros.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1950.

J. BÉNJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 9 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Maruja», número 4.579, de la provincia de Teruel.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Agustín Campos Sanz en fecha 10 de diciembre de 1949, titular de la concesión minera «Maruja», núm. 4.579, del término municipal de Canzar del Olivar, provincia de Teruel, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Maruja», número 4.579, de la provincia de Teruel, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de

su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1950.—Por delegación. E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Cerca Chica», número 6.928, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Antonio Alvarez Rivero, en fecha 22 de diciembre de 1949, titular de la concesión minera «Cerca Chica», número 6.928, de mineral de volframio, del término municipal de Cáceres, provincia de Cáceres, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Cerca Chica», núm. 6.928, de la provincia de Cáceres, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Formariz», número 867, de la provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Francisco González García, en fecha 30 de diciembre de 1949, titular de la concesión de explotación «Formariz», número 867, de mineral de volframio, de los términos municipales de Formariz y Villar de Buey provincia de Zamora, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por

parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación «Formariza», núm. 867, de la provincia de Zamora, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Felicia», número 9.381, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Sergio Celemin Rodríguez, en fecha 17 de enero de 1949, titular de la concesión minera «Felicia», núm. 9.381, de mineral de hulla, del término municipal de Olleros, provincia de León, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Felicia», número 9.381, de la provincia de León, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Inmaculada», número N-3.178, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por doña Rosa Sánchez Sánchez en fecha 30 de diciembre de 1949, titular del permiso de investigación «La Inmaculada», núm. N-3.178, de mineral de hierro, del término municipal de Villares de Yeltes, provincia de Salamanca, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo.

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Inmaculada», núm. N-3.178, de la provincia de Salamanca, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 14 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Goya», número 6.480, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Cipriano Pérez García, en fecha 17 de octubre de 1949, titular de la concesión minera «Goya», núm. 6.480, de mineral de volframio, del término municipal de Gata, provincia de Cáceres, en el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma.

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero remite, con el escrito de renuncia, la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia que concurre en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Goya», número 6.480, de la provincia de Cáceres, publicándose esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 17 de febrero de 1950 por la que se declara jubilado a don Manuel Varela Rivera, asimilado a Ayudante Mayor de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria de jubilación el día 24 de los corrientes el asimilado a Ayudante Mayor de primera clase del Cuerpo de Ayu-

dantes Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Lugo don Manuel Varela Rivera,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a don Manuel Varela Rivera, con efectos de la fecha arriba indicada, en la que cesará en el servicio activo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se concede el reingreso al servicio activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los señores Ingenieros segundos que se citan.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la modificación de plantillas del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, en la que se ha suprimido la categoría de Ingenieros terceros, resultan vacantes de Ingenieros segundos y teniendo solicitado el reingreso al servicio activo los Ingenieros de dicha categoría don Daniel Fraga Alvarez, supernumerario en activo; don Juan José Ochoa Perea, excedente; don Joaquín Ortega Costa, excedente, y don José Sancho Guerris, excedente.

Visto el artículo setenta y cinco del Reglamento orgánico del citado Cuerpo de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el reingreso al servicio activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales a los expresados señores Ingenieros segundos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se declara la caducidad del parque ostrícola situado en el muelle de Caro (Redol) del puerto de Valencia.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido en averiguación de las causas en virtud de las cuales el concesionario del parque ostrícola, situado en el muelle Caro (Redol), del puerto de Valencia, don Arturo Cruz Burguete, ha dejado incumplida la Orden ministerial comunicada de 3 de octubre de 1940, por la que se autorizó la reconstrucción del indicado parque, como igualmente la concesión de un plazo de seis meses, que por el señor Comandante de Marina de Valencia le fué fijado para la expresada reconstrucción;

Considerando que las razones expuestas por el interesado no justifican en forma alguna la inactividad observada, no sólo durante el citado plazo de seis meses, sino en el de más de nueve años transcurridos desde la fecha de la Orden ministerial citada, ya que no ha efectuado obra alguna encaminada a dicha reconstrucción, sin que por otra parte tampoco haya solicitado en tiempo oportuno ninguna prórroga al plazo que se le concedió;

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por las autoridades de Marina correspondientes y por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido

a bien declarar caducada la concesión del parque ostrícola de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 11 de junio de 1930 («Gaceta» núm. 163) por el que se rige esta clase de concesiones.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.—
P. D., Jesús M. de Rotache.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante—Ilmo. Sr. Director General de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se dispone se libren, a favor de las Jefaturas Agronómicas que se indican, las cantidades que se detallan.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones

de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren «en firme», por dozavas partes, con aplicación a la Sección novena, capítulo segundo artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, del Presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Jefes de las Jefaturas Agronómicas provinciales que a continuación se detallan, las cantidades siguientes:

Jefaturas Agronómicas	Tesorería	Anual	Mensual
Alicante	Alicante	1.620	135,00
Almería	Almería	1.920	160,00
Baleares	P. Mallorca	3.000	250,00
Cáceres	Cáceres	2.400	200,00
Cádiz	Cádiz	3.900	325,00
Castellón	Castellón	6.000	500,00
Coruña (La)	Coruña (La)	3.600	300,00
Huelva	Huelva	2.400	200,00
Huesca	Huelva	1.200	100,00
Las Palmas	Las Palmas	6.500	541,66
Madrid	Madrid	360	30,00
Málaga	Málaga	3.600	300,00
Oviedo	Oviedo	720	60,00
Pontevedra	Pontevedra	1.440	120,00
Santa Cruz de Tenerife	Sta. Cruz de Tenerife	6.000	500,00
Santander	Santander	2.160	180,00
Sevilla	Sevilla	3.000	250,00
Tarragona	Tarragona	3.480	290,00
Vizcaya	Bilbao	4.300	358,33

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de las Provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de enero de 1950 por la que se da carácter oficial al Congreso Nacional de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y disponiendo que a los funcionarios del Cuerpo Facultativo y del Auxiliar que asistan al mismo se les conceda el oportuno permiso.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Asociación Nacional de Bibliotecarios, Archiveros y Arqueólogos en solicitud de que se dé carácter oficial al Congreso Nacional que ha de celebrarse a partir del día 21 del próximo mes de marzo, a fin de dar mayor brillantez y eficacia al mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y asimismo se dispone que a los funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar que asistan al referido certamen se les conceda el oportuno permiso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se abre un nuevo plazo para solicitar en las oposiciones a cátedras de «Patología y Clínica quirúrgicas» de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas en la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1949 la primera cátedra de «Patología y Clínica Quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Barcelona, Santiago y Zaragoza, que fueron convocadas a oposición por Orden de 10 de enero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar las cátedras de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria, que fué publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 17 de febrero de 1950 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de «Historia del Arte» de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado, por Orden de 10 de enero del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 del mismo), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1950 por la que se dota la cátedra de «Análisis matemático 3.º y Álgebra superior» de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad correspondiente.

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la extinguida cátedra de «Matemáticas especiales» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, pase a la de «Análisis matemático, tercero, y Álgebra Superior» en la misma Facultad y Universidad, la que se considerará dotada, desde esta fecha, a todos los efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de febrero de 1950 sobre composición de los Patronatos provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos.

Ilmo. Sr.: Las experiencias obtenidas durante estos años en el funcionamiento de los Patronatos provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, creados por Decreto de 13 de octubre de 1938, y la necesidad de dotarles de una mayor agilidad para que las obligaciones que les fueron confiadas en la Orden ministerial de 19 de octubre de 1938 puedan realizarse con más positiva eficacia, aconsejan agregar a las vigentes algunas disposiciones complementarias.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La composición de los Patronatos provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos será la establecida en el artículo segundo del Decreto de 13 de octubre del año 1938, con el complemento de la Orden ministerial de 7 de marzo de 1939. El cargo de Secretario, a falta de funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en la provincia, recaerá en la persona designada por este Ministerio para desempeñar en ella los servicios de la Biblioteca, del Archivo o del Museo.

2.º En el plazo máximo de un mes comunicarán todos los Patronatos a esa Dirección General los nombres, apellidos y cargos de los que en la actualidad componen el Patronato; propondrán personas para las vacantes que hubiere y acordarán la composición de sus respectivas Comisiones ejecutivas, de acuerdo con el artículo quinto de esta Orden ministerial.

3.º Se crea dentro de estos Patronatos

el cargo de Tesorero, que habrá de recaer en uno de los Vocales que los componen, y su nombramiento será propuesto en las comunicaciones a que se refiere el artículo anterior de la presente Orden ministerial.

4.º Cualquier sustitución de alguno de los miembros de los Patronatos se hará mediante propuesta de éstos a esa Dirección General para su nombramiento por este Ministerio.

5.º De acuerdo con el artículo quinto del citado Decreto se crea dentro de cada uno de estos Patronatos una Comisión ejecutiva, compuesta de un Presidente, del Tesorero, del Notario-Archivero y de tres Vocales, que serán tres de los miembros designados por su competencia en materias bibliográficas, históricas y arqueológicas. Actuará de Secretario de estas Comisiones el que lo sea del Patronato.

6.º Todas las obligaciones atribuidas a los Patronatos por la Orden ministerial de 19 de octubre de 1938, exención hecha de lo que dispone en el artículo 11 de esta Orden ministerial, más todas aquellas que en lo sucesivo les sean confiadas por este Ministerio serán de la competencia de sus respectivas Comisiones ejecutivas.

7.º Se modifica el apartado b) del artículo primero de la Orden ministerial de 19 de octubre de 1938 en el sentido de que los Patronatos se reunirán cuando lo ordenen los respectivos Presidentes, y anualmente celebrarán una sesión para conocer la labor desarrollada por las Comisiones ejecutivas correspondientes y aprobar la Memoria, y las cuentas de sus ingresos y gastos. De los acuerdos de los Patronatos y de los de las Comisiones ejecutivas se dará traslado a esa Dirección General.

8.º Las subvenciones que este Ministerio conceda a los Patronatos serán libradas, precisamente, a los Tesoreros de los mismos.

9.º En la labor que a estos Patronatos les compete realizar cerca de Municipios, Diputaciones y Cabildos insulares en defensa y protección de sus colecciones bibliográficas, diplomáticas o arqueológicas, tendrán presente el apoyo y colaboración que les ofrece la Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de noviembre de 1938.

10. Independientemente de estos Patronatos, cuya misión abarca todas las actividades e intereses de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos de las provincias respectivas, funcionarán los Centros Coordinadores de Bibliotecas con la misión específica que les está encomendada y aquellos otros Organismos o Patronatos que en casos especiales sean creados por este Ministerio para velar por los intereses de determinado Archivo o Biblioteca.

11. En lo sucesivo serán de la competencia de los Centros Coordinadores de Bibliotecas las obligaciones atribuidas a los Patronatos en los apartados a), b), c), d) y f) del artículo tercero de la Orden ministerial de 19 de octubre del año 1938.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y v. demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de febrero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Luis Vallmitjana Rovira.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Vallmitjana Rovira Catedrático numerario de «Historia vegetal y animal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de doce mil pesetas

anuales, tres mil pesetas más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1950 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Valencia a don José Esteller Luengo.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites a que se refiere el apartado a) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Dermatología y Venereología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia al Catedrático de la misma asignatura en la de Santiago don José Esteller Luengo, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1950 por la que se jubila al Catedrático de la Universidad de Granada don Ricardo Serrano López-Hermoso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decretos de 2 de noviembre de 1935 y 15 de junio de 1939 y acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 16 de febrero actual, a don Ricardo Serrano López-Hermoso, Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de enero de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de León don Hipólito Unzueta Parra.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día 25 de los corrientes el Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León, don Hipólito Unzueta Parra,

Este Ministerio ha tenido a bien declararlo jubilado, debiendo pasar desde el día 26 del presente mes de enero a percibir los haberes que por clasificación le correspondan con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de febrero de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio don Fabio Bergamín Gutiérrez.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día 3 de los corrientes el Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio don Fabio Bergamín Gutiérrez.

Este Ministerio ha tenido a bien declararlo jubilado, debiendo pasar desde el día 4 del presente mes de febrero a percibir los haberes que por clasificación le correspondan, con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 4 de febrero de 1950 por la que se prorroga la vida oficial solicitada por el Auxiliar numerario de la Escuela de Vigo don Vicente Ayuso Barés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Ayuso Barés, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Vigo, solicitando prórroga para continuar en el servicio activo de la enseñanza por no contar veinte años de servicios para obtener derechos pasivos;

Visto el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del mencionado establecimiento docente, acreditativo de que el interesado se encuentra con la capacidad física e intelectual necesarias para seguir desempeñando su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la prórroga de vida oficial solicitada por el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Vigo, don Vicente Ayuso Barés, debiendo renovar la petición anualmente hasta completar los veinte años de servicios abonables para derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 7 de febrero de 1950 por la que se prorroga la vida oficial solicitada por el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Las Palmas don Santiago de Ascanio y Montemayor.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Santiago de Ascanio y Montemayor, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Las Palmas, solicitando prórroga para continuar en el servicio activo de la enseñanza por no contar veinte años de servicios para obtener derechos pasivos;

Visto el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el certificado médico que acompaña y el informe de la Dirección del mencionado establecimiento docente, acreditativo de que el interesado se encuentra con la capacidad física e intelectual necesarias para seguir desempeñando su cargo,

Este Ministerio ha tenido a en acceder a la prórroga de vida oficial solicitada por el Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Las Palmas, don Santiago de Ascenio y Montemayor, debiendo renovar la petición anual hasta completar los veinte años de servicios abonables para derechos pasivos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de febrero de 1950 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Cádiz don Juan María de los Ríos Mérida.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día 8 de los corrientes el Profesor numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz don Juan María de los Ríos Mérida.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, debiendo pasar desde el 9 del presente mes de febrero a percibir los haberes que por clasificación le correspondan con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de febrero de 1950 por la que se dispone una corrida de escalas en el Escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don Hipólito Unzueta Parra.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del escalafón general de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don Hipólito Unzueta Parra, ocurrida el día 25 del pasado mes de enero.

Este Ministerio ha resuelto que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascender a las categorías que se mencionan a los señores siguientes:

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, a don José Tari Navarro, de la Escuela de Comercio de Alicante; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, a don Ernesto Salas Alcaraz, de la Escuela de Comercio de Murcia; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a don Luis Bernal del Río, de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Todos estos ascensos lo serán con efectos administrativos y económicos del día 26 de enero último, fecha siguiente a la de la jubilación motivo del ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 8 de febrero de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio por jubilación de don Fabio Bergamín.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don Fa-

bio Bergamín Gutierrez, el día 3 del presente mes de febrero.

Este Ministerio ha resuelto que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascender a la segunda categoría del escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio y sueldo de 20.000 pesetas anuales a don Antonio Rodríguez Ponga, de la Escuela de Comercio de Gijón; a la tercera categoría y sueldo anual de pesetas 18.000, a don Juan Colominas Maseras, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona; a la cuarta categoría y sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Jesús Costillas Sánchez, de la Escuela de Comercio de Oviedo; a la quinta categoría y sueldo anual de pesetas 14.000, a don Manuel Vitoria Garcés, de la Escuela de Comercio de San Sebastián, y a la sexta categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, a don Carlos Rodríguez Benito de Bedía, de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 11 de febrero de 1950 por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría del Escalafón general de Profesores Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, por jubilación de don Juan María de los Ríos Mérida, ocurrida el día 8 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascender a las categorías que se mencionan, a los señores siguientes:

A la tercera categoría, don Darío de la Puente Escudero, de la Escuela de Comercio de Bilbao, con el sueldo anual de 7.000 pesetas; a la cuarta categoría, don Miguel Esteban Díaz, de la Escuela de Comercio de Sevilla, con el sueldo de 6.000 pesetas; a la quinta categoría, a don Mariano de Rétegui Bersusán, de la Escuela de Comercio de Cádiz, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, todos ellos con efectos administrativos y económicos del día 9 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de febrero de 1950 por la que se nombran, en virtud de oposición libre, Catedráticos de «Mercancías» de varias Escuelas de Comercio a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de julio siguiente), fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas de Comercio de San Sebastián, Vigo, Salamanca, Palma de Mallorca, Málaga, Oviedo, Jerez de la Frontera, Pamplona y Zaragoza;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer las cátedras de «Mercancías», vacantes en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

2.º Nombrar en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos de «Mercancías» de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes:

1.º Don Leandro Silván López Almoquevar, para la Escuela de Comercio de San Sebastián.

2.º Don Mariano Bayo González Salazar, para la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

3.º Don Mario Miguel Sanjoaquin, para la Escuela de Comercio de Pamplona.

4.º Don José Sánchez Álvarez, para la Escuela de Comercio de Vigo.

5.º Don Fernando Hortal Sánchez, para la Escuela de Comercio de Salamanca.

6.º Don José Jiménez Sarrión, para la Escuela de Comercio de Zaragoza.

7.º Don Luis Cabra Fernández, para la Escuela de Comercio de Málaga.

8.º Don Jesús Osácar Flaquer, para la Escuela de Comercio de Oviedo.

9.º Don Jesús Puig Sánchez, para la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 14 provisional de la calle de Santa Teresa, Colonia «Pinar de la Paloma», término de Fuencarral (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín García Roldán, solicitando descalificación de su casa barata número 14 provisional de la calle de Santa Teresa, Colonia «Pinar de la Paloma», término de Fuencarral (Madrid);

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 28 de mayo de 1927, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Joaquín García Roldán, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 6 de los corrientes, la cantidad que fué exigida al mismo para la descalificación solicitada toda vez que con anterioridad procedió a la cancelación del préstamo que el Estado otorgó para la construcción de dicha casa;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 14 provisional de la calle de Santa Teresa, Colonia «Pinar de la Paloma», término de Fuencarral (Madrid).

Segundo. Que don Joaquín García Roldán, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inex-

cusablemente en el término de noventa días que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se descalifica la casa barata número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones, señalada hoy con el número 12 de la calle del General Tassara, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio Caparrós Muñoz, solicitando descalificación de su casa barata número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones, señalada hoy con el número 12 de la calle del General Tassara, de Sevilla:

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 5 de septiembre de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de abono de diferencia de intereses y prima a la construcción.

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder de la prima a la construcción que como beneficio económico, recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Antonio Caparrós Muñoz, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 2 de los corrientes, la cantidad que fué exigida al mismo para la descalificación solicitada;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Descalificar la casa barata número 25 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones, señalada hoy con el número 12 de la calle del General Tassara, de Sevilla.

Segundo.—Que don Antonio Caparrós Muñoz, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero.—Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—F. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», partida de San Miguel de Soternes, hoy calle C, número 7 de dicha barriada, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Enguidanos Pérez, solicitando descalificación de su casa barata número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», partida de San Miguel de Soternes, hoy calle C, número 7, de dicha barriada, de Valencia;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 2 de enero de 1926, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encontraba hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don José María Enguidanos Pérez, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Valencia, con fecha 14 de diciembre de 1949 y 17 de enero de 1950, la cantidad de 26.270,01 pesetas, importe del préstamo, prima a la construcción, y una indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las vigentes disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreras Previsoras», partida de San Miguel de Soternes, hoy calle C, núm. 7, de dicha barriada, de Valencia.

Segundo. Que don José María Enguidanos Pérez, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—F. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 16, de la calle 25, manzana 81, vivienda 142, del proyecto aprobado a la S. A. Urbanización y Construcciones, hoy Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por don Francisco Moreno Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Moreno Pérez solicitando descalificación de su casa barata núm. 16 de la calle 25, manzana 81, vivienda 142, del proyecto aprobado a la S. A. Urbanización y Construcciones, hoy Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 6 de julio de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Francisco Moreno Pérez, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla a 10 de mayo de 1949 ante el Notario don Diego López Moya, bajo el número 740 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Francisco Moreno Pérez ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, y ésta, a su vez, en la Intervención de Hacienda, con fecha 29 de mayo de 1948, por carta de pago número 1.780, la cantidad de pesetas 28.440,58, importe de la prima a la construcción, más la indemnización del 100 por 100 de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 16 de la calle 25, manzana 81, vivienda 142, del proyecto aprobado a la S. A. Urbanización y Construcciones, hoy Ciudad Jardín «La Esperanza», de Sevilla, solicitada por don Francisco Moreno Pérez, debiendo satisfacer, desde el día 10 de mayo de 1949, todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—F. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de febrero de 1950 por la que se declara vinculada a don Joaquín Ferragut Galarza la casa barata y su terreno número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Dependientes de Comercio, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Joaquín Ferragut Galarza, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Dependientes de Comercio, de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 12 de febrero de 1944 ante don Francisco Lovaco y de Ledesma, bajo el número 213 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que, en

este caso, y según escritura de 7 de mayo de 1927, ante don Jesús Coronas, asciende a 14.239,87 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada.

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe, quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Joaquín Ferragut Galarza la casa barata y su terreno número 2 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Dependientes de Comercio de Valencia, que es la finca número 8.850 del Registro de la Propiedad de Occidente, Valencia, tomo 81, libro 53 de afueras, folio 21, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 7 de mayo de 1927 pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1950.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer la vacante de Oficial del Registro de la Propiedad en el Africa Occidental Española.

Vacante el cargo de Oficial del Registro de la Propiedad del Africa Occidental española, se saca a concurso su provisión entre el personal auxiliar de los Registros de la Propiedad metropolitanos, con categoría de Oficial, especializado en el Registro, con cinco años como mínimo de servicios en plantilla y que no pasen de treinta y cinco años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Dicha vacante está dotada con el sueldo anual de diez mil pesetas (10.000), dieciocho mil (18.000), también anuales, en concepto de gratificaciones, más mil (1.000) al año, como gratificación de casa, más la participación en los derechos de Arancel que les correspondan.

El hecho de acudir al concurso, en el que sólo se admitirán varones, representa la obligación de servir el cargo durante un tiempo no menor de veinte meses consecutivos, al final de los cuales tendrá derecho el funcionario al disfrute de una licencia colonial de cuatro meses, con percibo íntegro de todos los emolumentos consignados en el presupuesto.

Los gastos de viaje, tanto en la incorporación como en las licencias coloniales, para el funcionario y su familia, serán pagados por el Estado, en la forma que determinen las disposiciones vigentes.

Los solicitantes dirigirán sus instancias documentadas a la Dirección General de Marruecos y Colonias, por medio del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia deberán acompañar los documentos siguientes:

a) Documento expedido por el Ilustre Colegio Nacional de Registradores, acreditativo de que el solicitante tiene la condición de Oficial y la antigüedad en plantilla exigidas.

b) Certificación expedida por el Registrador de la Propiedad del Registro en que estén empleados o en que últimamente hubieren servido, si fueren excedentes, que acredite su especialización en el Registro de la Propiedad e informe de dicho Registrador sobre su aptitud y condiciones personales.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si procede.

d) Certificación expedida por el servicio provincial o local de tuberculosis, acreditativa de no padecer lesiones de este tipo, sean bacilíferas o no.

e) Cuantos documentos con derechos convenientes a los efectos de demostrar mayores méritos.

Madrid, 4 de marzo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Transcribiendo el fallo del concurso de dibujos convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29 de enero de 1950.

Reunido, en la Dirección General de Marruecos y Colonias, el Jurado calificador para la elección de un dibujo que sirva como modelo para la emisión de sellos de Correos conmemorativa del «Día del Sello» en el territorio de Ifni, acordó por unanimidad designar elegido y, en consecuencia, adjudicarle el premio de 5.000 pesetas, al trabajo presentado bajo el lema «Expeditus», del que es autor don Julián Nadal del Val.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de marzo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría.

Convocando a don Cayetano López de Chicheri y doña María del Carmen de Ruano y Muñoz en el expediente sobre uso en España del título extranjero de Conde de Cartaojal.

Don Cayetano López de Chicheri y de Urbina y doña María del Carmen Ruano y Muñoz, en representación de su hijo don Juan Manuel López Chicheri y Ruano, han solicitado autorización para usar en España el título napolitano de Conde de Cartaojal, lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de este edicto, puedan los interesados formular las peticiones que crean convenientes a sus respectivos derechos.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitado por don Carlos Joaquín de Marichalar el reconocimiento del título carlista de Conde de Marichalar.

Don Carlos Joaquín de Marichalar y Cottón de Bennetot ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Conde de

Marichalar, creado en 27 de febrero de 1876 en favor de su tío don Miguel de Marichalar y Torres; y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos segundo y cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitado por don Carlos Joaquín de Marichalar el reconocimiento del título carlista de Marqués de Marichalar.

Don Carlos Joaquín de Marichalar y Cottón de Bennetot ha solicitado el reconocimiento del título carlista de Marqués de Marichalar, creado el 2 de marzo de 1869 en favor de su abuelo paterno, don Joaquín de Marichalar y Lapedriza; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo, en relación con el cuarto, ambos del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitado por don Ramón de Sentmenat y de Mercader la rehabilitación de los títulos de Marqués de Piedrapercia y de Barrafranca.

Don Ramón de Sentmenat y de Mercader ha solicitado la rehabilitación de los títulos de Marqués de Barrafranca y Príncipe de Piedrapercia, éste bajo la denominación de Marqués de Piedrapercia, creados ambos por Felipe II, en 22 de diciembre de 1564 a favor de don Pedro Barrese y de Santa Páu; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho a los referidos títulos.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes de Sentmenat y Fábregas la rehabilitación del Marquesado de Licodia.

Doña Mercedes de Sentmenat y Fábregas, asistida de su esposo, ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Licodia, creado por el Rey Fernando el Católico el 18 de enero de 1510, a favor de don Hugo de Santa Páu, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan formular peticiones los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Felipe Font y de Venero la rehabilitación del título de Marqués de Santa Lucia.

Don Felipe Font y de Venero ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Santa Lucia, concedido por Carlos II a favor de don Poncio de Valguarrera y de Bologna, el 4 de noviembre de 1700, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Julio Prado la rehabilitación del Condado de la Conquista.

Don Julio Prado y Colón de Carvajal ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de la Conquista creado en 1770 en favor de don Mateo de Toro-Zambrano y Ureta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Sainz de Tejada la rehabilitación del Condado de la Presa de Jalpa.

Don Francisco Sainz de Tejada y Olófgaga. Barón de Benasque, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de la Presa de Jalpa, creado el 3 de febrero de 1775 en favor de don Rafael Monterde Antillón, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Vicente María Sanz de Bremond la rehabilitación del Condado de Abáñez de Aotz.

Don Vicente María Sanz de Bremond y Bremond, para su esposa, doña María del Carmen Sanz de Bremond y Frigola, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Abáñez de Aotz, creado por el Archiduque don Carlos de Austria el 19 de septiembre de 1716 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Bernaldo de Quirós y Alcalá Galiano la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Quirós (con Grandeza de España), Marqués de Campo Sagrado, Conde de Marcel de Peñalba, Vizconde de la Dehesilla y Marqués de la Isabela.

Don Luis Bernaldo de Quirós y Alcalá Galiano, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Marqués de Quirós (con Grandeza de España), Marqués de Campo Sagrado, Conde de Marcel de Peñalba, Vizconde de la Dehesilla y Marqués de la Isabela, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Jesús Bernaldo de Quirós y Muñoz, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Ana Prendergast y Muñoz de Baena la sucesión en el título de Marqués de Prado Alegre.

Doña Ana Prendergast y Muñoz de Baena, debidamente asistida de su esposo, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Prado Alegre, vacante por fallecimiento de su madre, doña Teresa Muñoz de Baena y Velluti; lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Manuel de Urquijo y Landecheo la sucesión en el Marquesado de Urquijo (con Grandeza de España).

Don Juan Manuel de Urquijo y Landecheo, Marqués de Lorian, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Urquijo (con Grandeza de España), por fallecimiento de su padre y último poseedor legal, Excmo. Sr. D. Estanislao de Urquijo y Ussía.

Lo que se anuncia para en el término de treinta días, a partir del presente edicto, puedan formular peticiones los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Angela María Téllez-Girón y Estrada la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Arcos, con Grandeza de España.

Doña Angela María Téllez-Girón y Estrada, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Arcos, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don José Brunetti y Gayoso de los Cobos, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Alicia Muñoz y Cañedo la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque de Tarancón, con Grandeza de España, y Conde de Casa Muñoz.

Doña Alicia Muñoz y Cañedo, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque de Tarancón, con Grandeza de España, y Conde de Casa Muñoz, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Juan Bautista Muñoz y Bernaldo de Quirós, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña María de los Dolores Monedero Schelessner la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Villandrando.

Doña María de los Dolores Monedero Schelessner, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de

Vizconde de Villandrando, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don Santiago Monedero Martín, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier González de Castejón y Jaraquemada la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Arberoa.

Don Francisco Javier González de Castejón y Jaraquemada, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Arberoa, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tío don Francisco Javier González de Castejón y Entrala, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Esteban y Fernández del Pozo la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Torrelaguna.

Don Luis Esteban y Fernández del Pozo, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Torrelaguna, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Eugenio Esteban y Fernández del Pozo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Alejandro Pidal y Toro la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valderrey.

Don Alejandro Pidal y Toro, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valderrey, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Manuel Pidal y Bernaldo de Quirós, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier González de Castejón y Jaraquemada la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Vadillo.

Don Francisco Javier González de Castejón y Jaraquemada, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués del Vadillo, que le transmitió la Diputación de la Grandeza

por fallecimiento de su padre, don Pedro González de Castejón y Entrala, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José María López de Carrizosa y Martel la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valparaíso, con Grandeza de España.

Don José María López de Carrizosa y Martel, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Valparaíso, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña María del Carmen Martel y Arteaga, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Solano Pereda-Vivanco la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Solana.

Don Carlos Solano Pereda-Vivanco, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de la Solana, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Carlos Solano y Martínez de Pisón, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Pérez del Pulgar y Marx la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de San Miguel de Bejucal.

Don Juan Pérez del Pulgar y Marx, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de San Miguel de Bejucal, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de doña María Aguirre y Cárdenas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Luis Ribed Nieulant la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Sotomayor, con Grandeza de España.

Don Luis Ribed Nieulant, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación en el Título de Marqués de Sotomayor, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación

de la Grandeza por fallecimiento de su abuelo don Juan Nieulant y Villanueva, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Rafael de Solís y Atienza la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Valencina.

Don Rafael de Solís y Atienza, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Valencina, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su hermano don Fernando de Solís y Atienza, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.

Madrid, 27 de febrero de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Rectificación al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de diciembre de 1949.

Habiéndose sufrido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 8 de diciembre último, página 5122, al insertar el anuncio como extravío de cupones, cuando, en realidad, lo extraviado son las facturas números 3 y 6 de Obligaciones de la Compañía Transatlántica al 6 por 100, queda rectificado dicho anuncio en la forma siguiente:

Habéndose extraviado la factura número 6, que amparaba doce cupones de Obligaciones de la Compañía Transatlántica, al 6 por 100, emisión de primero de mayo de 1926, vencimiento primero de mayo de 1939, números 28.477/85 y 31.378/80, y la factura número 3, que amparaba 833 cupones de Obligaciones de la Compañía Transatlántica al 6 por 100, emisión de primero de mayo de 1926, vencimiento primero de agosto de 1939, con el detalle siguiente: Cupones números 1.279/85, 1.291/93, 1.586/91, 1.854, 5.711/60, 21.140/53, 28.477/85, 30.813/19, 31.378/80, 38.251/90, 42.093/100, 42.590/93, 42.785/87, 43.669, 43.747, 43.760, 45.926/35, 46.008/50, 46.409, 46.993, 47.002, 47.681/90, 49.230/33, 50.224/48, 50.491/97, 50.513/16, 51.601/07, 51.622/82, 52.615/44, 52.685/91, 53.288/97, 53.551/600, 53.926/50, 54.103/302, 54.512, 55.901/82, 58.170/9, 58.182, 58.184/86, 58.408/19, 58.421, 58.423/60, 59.007, 59.857/81, 59.898/99, presentados por el Banco de España en Sevilla.

Se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrase, haga entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que habiendo transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

Anunciando el quinto sorteo para la amortización de las Obligaciones de la Compañía Transatlántica emitidas con aval del Estado al 5 por 100 de interés.

EMISIÓN DE 1 DE MAYO DE 1926

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la sala de Juntas de esta Dirección General el día treinta y uno del mes actual, a las doce y media de la mañana, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de abril de 1945 y al cuadro de amortización publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 28 de junio de 1945.

El número de bolas a extraer es de veintiocho, correspondiendo a cada una de ellas 100 obligaciones de 500 pesetas, o sean 1.400.000 pesetas de capital a amortizar, con vencimiento de 1 de mayo de 1950.

Se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los números de los títulos a quienes haya correspondido amortización.

Madrid, 2 de marzo de 1950.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando el concurso para la ejecución, suministro e instalación de 12 carretillas eléctricas y correspondientes estaciones de carga para el puerto de Cádiz a S. A. M. Fenwick, de Barcelona.

«Ilmo. Sr.: Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la ejecución, suministro e instalación de 12 carretillas eléctricas y correspondientes estaciones de carga, con destino a los servicios del puerto de Cádiz, anunciado por la Junta del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al 14 de septiembre de 1949, y cuya apertura de pliegos ha tenido lugar en las oficinas de la misma el 11 de noviembre de dicho año, y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Puertos del Consejo de Obras Públicas y por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el mencionado concurso a la única proposición presentada al mismo, suscrita por S. A. M. Fenwick, de Barcelona, que se ha comprometido a efectuar el citado suministro e instalación, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones prescritos en los pliegos que sirvieron de base al concurso, en un plazo de ocho meses y por la cantidad global de 970.500 pesetas, que la Junta de Obras del puerto de Cádiz y su Dirección facultativa abonarán, en los plazos y con las formalidades señaladas en los pliegos de condiciones, con cargo a los fondos procedentes del Empréstito autorizado a la misma por Ley de 17 de julio de 1946, de los que dicha Junta ha acreditado disponer, según certificación expedida por la misma en 5 de diciembre de 1949, y que obra en el expediente.—Madrid, 28 de febrero de 1950.—Por delegación, F. Turrell.—Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.»

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa, el de la Sociedad adjudicataria y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1950.—El Director general, Luis M. de Vidales.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del puerto de Cádiz.